

95/2014

28 de agosto de 2014

*Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a**

LA VIOLENCIA EN LAS SOCIEDADES
HUMANAS. UNA NUEVA
CONNOTACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA:
EL TIRANICIDIO. DESARROLLO TEÓRICO
Y JUSTIFICACIÓN

[Visitar la WEB](#)

[Recibir BOLETÍN ELECTRÓNICO](#)

LA VIOLENCIA EN LAS SOCIEDADES HUMANAS. UNA NUEVA CONNOTACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA: EL TIRANICIDIO. DESARROLLO TEÓRICO Y JUSTIFICACIÓN

Resumen:

Como repuesta a la tiranía, entendida esta como la acción desarrollada por el gobernante que se desvía del bien común de la sociedad, se va a iniciar una reflexión en el pensamiento de occidente, que va a recorrer desde el mundo griego hasta el mundo medieval sobre la tiranía y en algunos casos sobre el tiranicidio. Recogemos en este trabajo el nacimiento y la evolución de una nueva connotación sobre la violencia, a través de un recorrido teórico sobre el desarrollo de una de las doctrinas políticas que extenderán pensadores y filósofos, desde la antigua Grecia, hasta el siglo XVIII con la publicación de la Real Cédula del 23 de mayo del año 1767. Así mismo, analizamos cómo una teorización y una justificación sistemática que pasa por una aplicación táctica y estratégica de fenómenos basados en la violencia y el terror, hará posible la reanudación y renovación del tiranicidio, que volverá a surgir en la considerada primera oleada de terrorismo moderno, inspirada en planteamientos anarquistas que van a dirigir sus acciones contra los actores del poder político de la época.

Abstract:

As a response to tyranny, understood as the action carried out by the governor that deviates from the common good of society, a reflection about western thinking is going to start, that will travel from the Greek world up to the medieval world of tyranny and in some cases of tyrannicide. In this piece of work we collect the rise and evolution of a new connotation about violence, throughout a theoretical route about the development of one of the public doctrines that will be spread by thinkers and philosophers, from the ancient Greece, up to the XVIII century with the publication of the Royal Decree of 23rd May 1767. Furthermore, we analyze how a theorization and a systematic justification that goes through a tactical and strategic application of phenomena based on violence and terror, will make possible the resumption and renewal of tyrannicide, that will arise in the considered first wave of modern terrorism, inspired in anarchist statements that will direct their actions against the players in the political power of the time.

***NOTA:** Las ideas contenidas en los **Documentos de Opinión** son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

Palabras clave:

Tiranicidio, violencia, legitimidad, poder, doctrina.

Keywords:

Tyrannicide, violence, legitimacy, power, doctrine.

INTRODUCCIÓN

En la antigua Grecia, se va a iniciar una reflexión sobre la naturaleza del poder político, dando lugar a una serie de planteamientos y de respuestas frente al gobernante que se desvía del bien común de la sociedad, sobre la naturaleza de la tiranía y en algunos casos sobre el tiranicidio. Diversos pensadores y filósofos irán desarrollando un marco teórico que justifica moralmente la desobediencia frente a un poder opresor.

Desde el siglo XI la mayoría de los tratadistas partían del principio que cualquier poder, tanto en su origen como en su ejercicio por el propio rey, era de origen divino. La base bíblica del derecho divino de los reyes se pueden situar en la Epístola a los Romanos (13, 1–2) «Sométase toda persona a las autoridades superiores; porque no hay autoridad sino de parte de Dios, y las que hay, por Dios han sido establecidas. De modo que quien se opone a la autoridad, a lo establecido por Dios resiste; y los que resisten, acarrearán condenación para sí mismos». Frente al ejercicio de un poder despótico sobre la comunidad política, surgirá, fruto de la reflexión, un desarrollo teórico sobre el derecho a la resistencia o a la rebelión ante un poder tiránico, que tiende a justificar la desobediencia frente al mismo.

La evolución, el análisis y la reflexión sobre el origen del poder, su legitimación y su utilización en relación con el bien común, ha sido una constante en el pensamiento de occidente que va a recorrer desde el mundo griego hasta el mundo medieval, y así, irá apareciendo, una nueva connotación sobre la violencia que va a justificar la misma en algunos ámbitos.

A lo largo de la historia, diversos autores han tratado el tema del tiranicidio, así tenemos los testimonios de Polibio, Plutarco, Cicerón, Aristóteles, Séneca y Juvenal; en el siglo XI por Juan de Salisbury; entrados en la Edad Media las primeras referencias aparecerán en San Isidoro y San Agustín, posteriormente en Tomás de Aquino; en el entorno español cabe mencionar a Francisco de Vitoria, Domingo de Soto, Juan de Mariana, Luis de Molina, Pedro de Rivadeneira, Juan Márquez, Diego de Landa; en el entorno francés podemos destacar a Etienne de la Bøetie, Theodore de Bèze, Odet de la Noue, Jean Boucher, Gilelmo Rossaëo, Pierre Barrière o Jean Chastel, dentro del entorno inglés y escocés a John Knox, Cristopher Goodman, George Buchanan o Robert Parson entre otros.

Estos planteamientos se reanudan y se renuevan a finales del siglo XIX cuando aparecerá un tipo de violencia política que van a dirigir específicamente sus acciones contra los actores del poder político de la época, autores como Peter Karl Heinzen, Piotr Zaichnevski, Paul Brousse, Sergei Nechaiev, Sergei Kravchinski o Nikolái Gavrílovich Chernyshevski entre otros, revisarán las nociones clásicas del tiranicidio, las ampliarán y justificarán, hasta crear una doctrina del terrorismo moderno e indiscriminado.

Desarrollamos los contenidos ideológicos de diversos autores, que han incidido en ese derecho a la resistencia frente al poder, estableciendo una serie de paralelismos y similitudes que han configurado el devenir histórico de esa secuencia causal básica de la

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

violencia política, del desarrollo del descontento, de la politización de este descontento y finalmente la realización del mismo en acciones violentas contra los actores políticos, siendo aquí, donde se aprecia una aceptación de la violencia con el fin de originar un cambio de sistema político.

EL TIRANICIDIO EN LA ANTIGUA GRECIA

El tiranicidio, como parte del derecho de resistencia o como la muerte dada a un tirano vindicando la soberanía que usurpa, proviene de la Antigua Grecia. Los antiguos declararán que la tiranía es el mayor de los crímenes y consideran a los tiranos fuera de la ley humana.

Para Polibio «Es propio de un tirano aborrecer y ser aborrecido de sus súbditos, y a fuerza de malos tratamientos exigir por el miedo un vasallaje forzado»¹ todo tirano «reputa por sus mayores enemigos a los promovedores de la libertad».²

Plutarco subrayará que pocos tiranos escapan a una muerte violenta.³ Eurípides, en *Las Suplicantes*, nos muestra la importancia de las leyes que constituyen la diferencia entre democracia y tiranía. Esquilo introducirá algunos rasgos de su tiempo aludiendo a la democracia, al consejo, o al rechazo del tirano.⁴

Es interesante destacar el paradigma del tiranicidio en Harmodio y Aristogitón en relación con el asesinato de Hiparco según los relatos de Tucídides y de Aristóteles sobre los hechos sucedidos en Atenas y que dieron lugar al asesinato de Hiparco. Aristóteles en su relato indica que era Hipias y no Hiparco, el tirano. Posiblemente la versión de Aristóteles tenga más posibilidades de ser real. Tucídides afirma en su relato que el pueblo sabía que la tiranía de los Pisistrátidas se había convertido en algo intolerable. El atentado tuvo como causa una cuestión amorosa, y la liberación final no fue obra del pueblo, sino de los Lacedemonios.⁵

¹ Polibio de Megalópolis, *Historia Universal bajo la República Romana*. Tomo II Libro V. Cap. III

² *Ibíd.* Tomo II Libro VIII. Cap. I

³ Los Aqueos dan muerte a Aristómaco tirano de Argos, Polibio afirma que Aristómaco, por su condición de tirano merecía el último suplicio. Como narra Plutarco, Timoleón siente odio por la tiranía, cuando su hermano Timófano es proclamado tirano de Corintio, Timoleón vanamente intenta reducirle con súplicas y ruegos y acaba por hacerle matar. Plutarco narra cómo Aretafila acabó con la tiranía en Cirene: «*Aretafila, esposa de Fédimo, derrocó a dos tiranos, Nicócrates y Leandro. El primero cometió diversos actos violentos, entre los que estuvo asesinar al marido de Aretafila y obligarla a casarse con él. Ésta intentó matar al gobernante con veneno, pero fue descubierta y torturada. La cirenea, no obstante, no se dio por vencida y urdió otro plan, convenció a su hija para que conquistara a Leandro, hermano de Nicócrates y así tenerlo de su parte. Finalmente Leandro incitó al esclavo Dafnis a asesinar a su hermano y se instauró como tirano, pero no gobernó de una manera mejor. Aretafila, entonces, tras suscitar la guerra con África, decidió pactar con el rey Anabo, quien capturó a Leandro. De este modo dicha mujer acabó con la tiranía en Cirene*». Ruiz Montero, C., y Jiménez, A., (2008) "Mulierum Vitutes de Plutarco: Aspectos de estructura y composición de la obra." *Myrtia*, nº 23 (pp. 101-120), p. 116

⁴ Esquilo. Tragedias. *Prometeo encadenado* vv. 88-283 Disponible en: <http://interclassica.um.es/var/plain/storage/original/application/0ae8d2e801d399acc3cf4ece631f59d2.pdf>.

⁵ "Tras morir Pisistrato en el poder, la tiranía la heredó Hipias, que era el mayor; Hiparco, por su parte, se

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

Para Aristóteles «La tiranía es, como se ha dicho, una monarquía que ejerce un poder despótico sobre la comunidad política».⁶ «Los tiranos gobiernan por medio del terror».⁷ En su obra *Política*, Aristóteles hace un repaso de los gobiernos tiránicos:

«La tiranía que más duración alcanzó fue la de Ortágoras y sus hijos en Sicione que duró cien años [...] la segunda en duración fue la tiranía de los Cipséidas en Corinto, que llegó a cumplir setenta y tres años y seis meses [...] La tercera fue la de los Pisitrátidas, en Atenas, pero no sin interrupciones, pues Pisístrato fue expulsado dos veces de la tiranía[...] De las otras, la más duradera fue la de Hieron y Gelon en Siracusa, y aún esta no lo fue mucho, pues duró en total dieciocho años».⁸

La filosofía elevará la muerte dada al tirano al más grande de los deberes, negando la cualidad de hombre al que no quiere formar parte en la comunidad de derechos que constituyen las sociedades, ni en la comunidad de sentimientos que une al género humano.⁹ Cicerón destacará: «He ahí pues el primer origen de la tiranía, pues los griegos llamaron así al rey injusto, y los romanos dieron siempre este nombre a todos los reyes que detentaban por sí solos una potestad perpetua sobre sus pueblos».¹⁰

Cicerón afirmará que entre los tiranos y la sociedad no existe lazo jurídico, debiéndose expulsar del cuerpo social «a los seres que con figura de hombres encubrían la crueldad de las bestias feroces».¹¹ «La más bella de las acciones era matar a un tirano»,¹² y «hasta los hijos deben sacrificar la piedad filial a la conveniencia de la patria».¹³ El poder que se ejerce sin respetar la justicia es una tiranía que excluye todo proceder honesto: "Nihil honestum esse potest, quos iustitia vacat".¹⁴ Para Cicerón, el pueblo dominado por la tiranía no tiene de pueblo más que la apariencia, siendo en realidad un horrible monstruo "*immanius belua*".¹⁵

enamorado del hermoso Harmodio, pero este le rechazó y su amante, Aristogitón, celoso y temeroso de que gracias a su posición Hiparco lo sedujera, decide intentar derrocar la tiranía" Antolín García, M.A., (2011) *La Policía en Grecia: de la polis al Estado helenístico*. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Filología. Departamento de Filología Griega y Lingüística Indoeuropea. (p.50). Disponible en: <http://eprints.ucm.es/tesis/flil/ucm-t28986.pdf>.

⁶ Aristóteles. *Política*. Ed. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid (2005) (p.8) (11279b).

⁷ *Ibid.*, (pp. 232-240). (1311a), (1312a-1314a). Para Aristóteles «El tirano no se complace en nadie que tenga dignidad ni independencia; quiere ser el único en poseerlas... ». *Ibid.* (p 240). (1314a)

⁸ *Ibid.*, (pp. 244-245) (1315b).

⁹ Cicerón. *De Republica* II (2000) Traducción de Álvaro D'Ors. Ed. Gredos. Madrid. (p. 105); (26,47)

¹⁰ *Ibid.* p. (106) (27,49)

¹¹ Cicerón. *De officiis* III, Ed. Gredos., Madrid, 1959

¹² *Ibid.*, III, (4)

¹³ *Ibid.*, III (23)

¹⁴ *Ibid.*, I, (19, 62)

¹⁵ *Ibid.*, III (35,47)

UNA NUEVA CONNOTACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA EN LA ESCOLÁSTICA MEDIEVAL EUROPEA

Los análisis y reflexiones sobre el tiranicidio desaparecerán con Cicerón de las doctrinas políticas y serán recogidas en la Escolástica medieval europea. Juan de Salisbury o Tomás de Aquino defendiendo el derecho a la resistencia contra los gobiernos considerados ilegales o tiránicos. Encontraremos el inicio del concepto de violencia pública ante un poder ilegítimo, que Juan de Salisbury, Juan de Mariana, Suárez, Domingo de Soto, Molina, o Belarmino, definen ante el tiranicidio y los gobiernos ilegítimos.

En el Renacimiento Bartolo da Sassoferrato (1314-1357) distinguirá entre el ejercicio opresor de la tiranía y su falta de legitimidad. En su obra *De tyranno*, retomará el antiguo concepto de tiranía, delimitando los caracteres del principado ilegítimo, abriendo la redefinición del poder legal. El profundo conocimiento de Bartolo da Sassoferrato del Corpus justiniano, de las obras exegéticas que éste generó en la tradición jurídica medieval, le permitieron exponer numerosas doctrinas jurídicas con una innegable influencia en la evolución del Derecho Civil durante los siglos XV y XVI.

Bartolo da Sassoferrato establecerá una distinción, que posteriormente veremos reflejada en otros autores, entre tiranía “ex defectu tituli” y tiranía “ex parte exercitii” (defecto de legitimidad derivada del origen del poder y defecto debido al ejercicio del mismo) permitiendo la entrada de un espacio teórico hacia la noción moderna de soberanía, tanto por lo que respecta al origen del poder, como en relación con el ejercicio efectivo del mismo.

La Escolástica medieval europea recogerá las reflexiones sobre los gobiernos despóticos o tiránicos a través de las reflexiones de San Isidoro de Sevilla (560-636), las aportaciones de Manegoldo de Lautembach, (1030-1103), Juan de Salisbury (1110-1180) y Tomás de Aquino (1225-1274) de gran influencia en la Edad Moderna, así mismo son importantes las reflexiones del teólogo salmantino Domingo de Soto (1494-1560), del Padre Mariana (1536-1624), el jesuita Luis de Molina (1535-1600) o de Juan de Mariana (1536-1624).

Este derecho a la resistencia o a la rebelión ante un poder tiránico tiende a justificar moralmente la desobediencia frente a un poder opresor y promueve incluso el asesinato del rey. Juan de Salisbury¹⁶ llega a admitir e incluso a recomendar el tiranicidio, que había sido tímidamente insinuado por Manegoldo de Lautembach, y que encuentran en el pensamiento de Salisbury plena confirmación. En su obra *El Polycraticus*, destaca que no solamente está permitido matar a un tirano, sino que hacerlo constituye una acción conveniente y justa, para Salisbury no hay crimen más grave que el que se comete en el mismo cuerpo de la justicia, matar a un tirano significa que «los derechos se arman contra el que desarma las

¹⁶ Juan de Salisbury, filósofo escolástico inglés la expuso en su obra *“Polycratiis, sirve de Curalium, Nugis et vestigii philosopharum”*. *El Polycraticus*, es sin duda la más importante de sus obras, escrita entre los años 1158 y 1159.

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

leyes», así la potestad pública se levanta contra el que quiera aplastarla. Mientras Salisbury define al príncipe con un conjunto de virtudes y de cualidades positivas, basadas en el respeto a la ley y a la equidad, el tirano, aparece como el personaje que ha asumido el poder de forma violenta y la ejerce de la misma manera.¹⁷

Tomás de Aquino acoge la doctrina del tiranicidio aunque con reservas. En el opúsculo *Del Gobierno de los Príncipes*, (*De Regimine Principum ad Regem Cypri*) destaca:

«Si el gobierno, pues, injusto fuere de uno solo, que en él procura sus propias comodidades y no el bien de la multitud que estuviere a su cargo, este Gobernador se llama tirano, nombre derivado de la fortaleza, porque oprime con potencia y no gobierna con justicia; de donde es, que entre los antiguos, cualesquiera poderoso se llamaba tirano».¹⁸

Para Tomás de Aquino, «así como el gobierno del Rey es el mejor, así es el peor el del tirano», « [...] de donde nace que de los gobiernos injustos el más tolerante es la democracia, y el peor la tiranía».¹⁹ Tomás de Aquino afirmará que se debe proceder contra la crueldad de los gobiernos tiránicos por medio de la autoridad pública, más que por presunción particular. Si pertenece al pueblo el elegir Rey, puede justamente deponer el que habrá instituido y refrenar su potestad, si usa mal y tiránicamente del poderío Real, en otro caso, «cuando totalmente no se pudiera hallar socorro humano contra el tirano, debemos acudir a Dios, que es Rey de todos y es el que ayuda a tiempo oportuno en la tribulación, y en su poder está el convertir el corazón del tirano a mansedumbre».²⁰

El desarrollo de la doctrina sobre la legitimidad del tiranicidio resurgirá en el siglo XVI, durante el cual, adquiere un absoluto predominio en las obras de escritores y teólogos. Será en esta época cuando penetre en España, prendiendo en nuestros teólogos y políticos.

El desarrollo doctrinal en España comienza con Domingo de Soto. El teólogo salmantino tratará el tema del tiranicidio en su obra *De justitia et jure* en el año 1556, en la que expone que si el tirano ha invadido por la fuerza la cosa pública y usando de ella ha logrado entronizarse sin que el pueblo haya consentido tácita o expresamente ejerza tal autoridad, una vez que se haya dictado sentencia, cualquiera puede convertirse en ministro de su ejecución, ya que es lícito rechazar la fuerza con la fuerza (el tirano ha declarado la guerra a su país y este ha de defenderse mediante la fuerza), pero si se trata de un Príncipe legítimo,

¹⁷ Juan de Salisbury, *Policraticus*, Universidad de Málaga. Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico, VII (17)

¹⁸ Tomás de Aquino *De Regimine Principum ad Regem Cypri* Libro Primero, Capítulo I “*Que es necesario que los hombres que viven juntos sean gobernados por alguno*” Disponible en: http://biblio3.url.edu.gt/Libros/gob_princ.pdf

¹⁹ *Ibíd.*, Capítulo III “*Que así como el gobierno de uno es el mejor, siendo justo, no siéndolo es el peor, y pruébase con muchas razones*”.

²⁰ *Ibíd.*, Capítulo VI “*Concluyese que el gobierno de uno es mejor; Y muestra cómo se deben haber con el los súbditos; porque no se le debe dar ocasión de tiranizar, y que aun esto se debe tolerar, por evitar mayores males*”.

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

ejerciendo el poder de forma despótica, solo se le puede deponer, bien mediante juicio público, o bien se debe recurrir a una autoridad superior, si la hay, para que ponga remedio, y en última instancia a Dios «que tiene en sus manos el corazón de los Reyes».²¹

La distinción entre “tyrannus absque titulo” y “tyranus de exercitio” y las respuestas frente a un poder despótico, van a verse repetidas por los teólogos y juristas de la época en sus reflexiones, al igual que la formulación de ejecutar una resistencia activa contra el mal uso del poder, que ha de ser de alguna forma legitimada por la autoridad pública, para sí no abandonarla a las presunciones particulares.

En el año 1592 Luis de Molina publicará su *De justitia e lure* en el que distingue entre el tirano de usurpación y el tirano de régimen, al primero puede darle muerte lícitamente cualquier ciudadano, mas no al segundo, si no fuera en propia defensa, si el rey legítimo degenera en tirano pueden reunirse las personas más notables del Estado y dictar sentencia de deposición e imponerle el castigo que merezca.²² Molina llegará a enunciar que el poder no reside en el gobernante, que no es más que un administrador, sino en el conjunto de los administrados, los ciudadanos considerados individualmente.

En el año 1599 Juan de Mariana publicará su obra *De Reges et regis institutione*. Para Mariana, tirano es aquel que por la fuerza quita la libertad a la nación, el que no mira por la utilidad del pueblo sino que busca solo su propio engrandecimiento y dilatar su dominio usurpador; califica de tiranos a figuras históricas y examina dos hipótesis: la del príncipe que ocupa el trono por medio de la fuerza de las armas sin derecho alguno y sin el consentimiento de los ciudadanos, al que es lícito a cualquiera quitarle la vida, y la del príncipe que ha sido elevado al trono con el consentimiento del pueblo o por derecho hereditario, que atropella el reino y se entrega al robo de las fortunas públicas y privadas y desprecia y vulnera las leyes públicas «al que después de advertirle para que se corrigiese, haciéndole la guerra, de no lograrlo, y declarado enemigo público, darle muerte».²³

Se vuelve a plantear el argumento de quién debe decidir sobre la acusación de tiranía. Mariana resuelve que «la autoridad de la comunidad, cuando todos han llegado a un acuerdo común, es mayor que la del príncipe».²⁴ ¿Pero cómo determina Mariana ese grado de autoridad común?, afirmando que no obra mal «el que secundando los deseos públicos, haya atentado en tales circunstancias contra la vida de su príncipe»,²⁵ por tanto, la facultad

²¹ Domingo de Soto, *De Iustitia e lure*, V,1,3

²² Luis de Molina *De justitia e lure*, Trad. Diego Alonso Lasheras Ed. Brill Danvers, III,dup.6, nº 2

²³ Ver en este sentido: Enciclopedia Católica. Ver trabajo en: http://ec.aciprensa.com/j/juan_mariana.htm; Fernández Delgado, R., (2003) *La ruptura del pensamiento económico castellano en el siglo XVII: Juan de Mariana y Sancho de Moncada*. Madrid. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Departamento de Historia e Instituciones Económicas I.; Pueyo Toquero, T., (2010) “Tiranicidio, resistencia y tolerancia”. Trabajo Fin de Carrera. Facultad de Ciencias Sociales, Universitat Abat Oliba CEU p. 21. Disponible en [http://www.recercat.net/bitstream/2072/96772/1/TFC-PUEYO-2010\(2\).pdf](http://www.recercat.net/bitstream/2072/96772/1/TFC-PUEYO-2010(2).pdf).

²⁴ Juan de Mariana, *De Reges et regis institutione* Ed. La Selecta, Barcelona, I,8

²⁵ *Ibid.*, I,6

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

o derecho de acabar con el príncipe que se desvía del bien común de la sociedad, se basa en una facultad privada para interpretar una razón pública, y no en el derecho del individuo de defender la libertad.²⁶

En el año 1612 se publicarán en España dos libros de gran transcendencia, en los que encontramos algunas páginas dedicadas al estudio del tiranicidio: *De legibus* de Suárez, y *El Gobernador Christiano* de fray Juan Márquez.

Suárez (1548-1617) reflexionará sobre la tiranía, en *De legibus*, así como en otro libro que aparecerá en el año 1613, *Defensio catholicae et apostolicae fidei*. En ambas obras, defenderá la licitud de dar muerte al tirano, distinguiendo como Mariana al tirano “quoad titulum”, en el caso de que la sociedad manifieste la voluntad de resistirle y no haya ningún otro medio de deshacerse de él, siempre con condiciones y limitaciones especiales, del tirano “quoad administrationem” o de régimen, que no considera justa la resistencia sino en el caso de que depuesto y excomulgado por el Pontífice, se obstinase en conservar la corona.²⁷

Para fray Juan Márquez (1565-1621) hay que distinguir entre los que los tiranos sin título legítimo, para lo que es lícito a cualquiera del pueblo matar al tirano, sin que preceda forma de proceso, de los que lo son con título legítimo, para los que no es lícito intentar nada contra ellos porque por derecho natural le deben obediencia los pueblos.

Fuera de nuestras fronteras podemos destacar a diversos autores que han reflexionado sobre los gobiernos despóticos o tiránicos: Boucher, Buchanan, Justo Lipsio, el escocés John Knox, Christopher Goodman, o Étienne de La Boétie.

Jean Boucher (1548-1644) tratará detenidamente la cuestión en sus obras: *Vindiciae contra tyrannos* y en su *De jura abdicatione Henrici terlii*. Para Boucher el poder del monarca tiene una razón de ser, pero es antitética a la Razón de Estado. Si los reyes se apartan de la función de restablecer un orden definido como defensores de la fe, siempre bajo la autoridad pontificia y la guía del clero, su legitimidad queda erosionada. Boucher, parece admitir la muerte del herético y la del tirano usurpador. El tirano usurpador puede ser muerto bien por el poder público, bien por mano de los particulares; el tirano poseedor de legítimo poder, no puede ser muerto por particulares, sino solamente por el poder público, debe ser juzgado por la autoridad pública, y así puede ser muerto por la misma autoridad pública o por un particular.

Buchanan (1506 - 1582) abordará el tema en su *De Jure Regni* y en diversos escritos, donde destacará que el poder real absoluto debe ser limitado al cumplimiento de los fines para los que fue confiado por Dios al monarca, que no es otro que el bien de la comunidad. Justo Lipsio (1547-1606), en su obra *Politicorum sive civites doctrinae libri sex*, que no es en

²⁶ Hernández J.M.,(2002) *El retrato de un Dios mortal*, Ed. Anthropos, Barcelona, p. 102

²⁷ Suárez, *De legibus*. Gráficas Oviedo, Madrid. Lib. III, Cap. IV

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

rigor original, se limita a recoger diversas sentencias sobre el tema del tiranicidio de varios autores como Juvenal, Tácito, Laercio, Cicerón o Plutarco.

El escocés John Knox (1510-1572) no dudará en afirmar que los pueblos tienen la misión de hacer respetar la ley de Dios por encima de los príncipes y, si es necesario, contra ellos. Christopher Goodman (1521-1603) destacará que el derecho a la resistencia está justificado en todas aquellas situaciones en que los gobernantes se conviertan en los opresores de su propio pueblo. Los gobernantes, no han sido colocados en su posición privilegiada para actuar de acuerdo con sus propios juicios, sino para hacerlo en exclusivo beneficio de sus subordinados.²⁸

Étienne de La Boétie (1530-1563) en su *Discours de la servitude volontaire* sostendrá que la tiranía es «derrotada de manera automática cuando los individuos rehúsen a consentir su propia esclavitud», destacando que «nada es más contrario a un Dios bueno y liberal que la tiranía, él reservará a los tiranos y a sus cómplices algún particular castigo en los infiernos».²⁹

La doctrina sobre el tiranicidio irá desapareciendo de los libros. El 23 de mayo del año 1767 el Rey de España, Carlos III, dictará auto mandando a los prelados eclesiásticos, a los superiores de la Órdenes y a las Justicias, graduados catedráticos y maestros de la Universidades y Estudios hacer observar y enseñar la doctrina contenida en el Concilio de Constanza,³⁰ «con el deseo de extirpar la doctrina del regicidio y del tiranicidio por ser destructiva del Estado». Según destaca Rodríguez Varela «Ya de tiempo atrás, Carlos III había puesto en evidencia su aversión hacia toda doctrina que pudiera hacer tambalear su poder absoluto».³¹

En efecto, en la Real Cédula del día 23 de mayo de 1767, se prohibirá la enseñanza «ni aún con título de probabilidad» de las doctrinas sobre el regicidio y el tiranicidio la Real La Cédula manifiesta lo siguiente:

²⁸ Gargarella, R. (2007) "El derecho de resistencia en situaciones de carencia extrema". Astrolabio. Revista internacional de filosofía Año 2007. Núm. 4. p.8

²⁹ Étienne de La Boétie "Discours de la servitude volontaire" Disponible en: <http://www.singulier.eu/textes/reference/texte/pdf/servitude.pdf>

³⁰ El Concilio de Constanza (1414-1418) condenó como herética la proposición por el que un particular cualquiera pudiera matar al tirano o estuviese obligado a hacerlo: «La tiranía de los malos príncipes se ha de mitigar con paciencia y oraciones cristianas». El 17 de Agosto del año 1414 el Concilio de Constanza condenó la proposición por la cual, un vasallo o súbdito podía matar a su rey o señor, a pesar del juramente de fidelidad que se le había hecho. Y declaró que esta doctrina: «... este santo concilio declara, dispone, define que esta doctrina es errónea desde el punto de vista de la fe y de las costumbres y la condena como herética, escandalosa, sediciosa, como maestra de fraudes, engaños, falsedades, traiciones, perjuros, [...] que los seguidores de esta peligrosísima doctrina son heréticos, y deben ser tratados como tales, según las legítimas sanciones canónicas». Concilio de Constanza (1414-1418). Disponible en: http://www.mercaba.org/fichas/iglesia/ht/9-06_capitulo.htm.

³¹ Rodríguez Varela A., (2004) "La Escolástica neoclásica y las raíces del Constitucionalismo". Alberto Rodríguez Varela, en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el 25 de agosto de 2004. Disponible en: <http://www.ancmip.org.ar/user/files/neoescolastica-varela.pdf>.

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

«Deseando extirpar de raíz la perniciosa semilla del regicidio y tiranicidio, que se halla estampada y se lee en tantos autores, por ser destructiva del Estado y de la pública tranquilidad, fuimos servidos mandar a los graduados, catedráticos y maestros de las Universidades y Estudios de estos reynos hagan juramento, al ingreso en sus oficios y grados, que no enseñarán [...] la del regicidio y tiranicidio contra las legítimas potestades. Y para que tan saludable providencia tenga general observancia, mando igualmente que esta resolución se entienda y comunique para su observancia á los prelados eclesiásticos por lo tocante a los Seminarios, á los superiores de las Ordenes para sus estudios interiores, y á las Justicias para los estudios de su Provisión».

Las doctrina sobre el tiranicidio irán desapareciendo y el pensamiento político irá evolucionando, dejando el problema de la tiranía al estudio y reflexión de problemas más fundamentales como la limitación del absolutismo, la formulación de una concepción liberal de Estado o el desarrollo de los derechos de la persona y de las garantías constitucionales.

LA TEORIZACIÓN TÁCTICA Y ESTRATÉGICA DE LA VIOLENCIA Y EL TERROR

A mediados del siglo XIX, varios autores desarrollarán, a partir de las diversas teorías sobre el tiranicidio, una justificación teórica para emplear una táctica basada en la violencia el terror con el objetivo de realizar una transformación violenta y radical de una determinada realidad política.

En el año 1849 Peter Karl Heinzen (1809-1880) publicará un ensayo titulado *Der Mord*³² en el que revisará las nociones clásicas del tiranicidio con la finalidad de legitimar el terrorismo. En una versión posterior del mismo ensayo bajo el título “Asesinato y Libertad”, establecerá a partir de las teorías sobre el tiranicidio una justificación del empleo del terrorismo, concibiendo el mismo, como una herramienta progresiva de la violencia, un fenómeno transnacional, proporcionando una justificación material para las tácticas terroristas como herramienta para impulsar al ser humano dentro de la sociedad, una doctrina donde el asesinato político aparecerá como el único crimen plenamente justificado.

Piotr Zaichnevski (1842-1896) y su manifiesto *Joven Rusia*, representará la apología de la revolución llevada a sus últimos extremos y consecuencias, donde destaca que «toda revolución que teme ir demasiado lejos no es verdadera revolución».³³ Paul Brousse (1844-1912) analizará los movimientos revolucionarios como ejemplo de lo que debe ser la acción revolucionaria defendiendo la transformación de la sociedad sin revoluciones violentas.

³² El ensayo de Karl Heinzen se publicó en el periódico revolucionario “Die Evolution”.

³³ Maestro Martínez, A., “Antecedentes no marxistas en Lenin: Los orígenes del comunismo ruso” (p. 210)

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

Sergei Nechaiev (1847-1882), a través de su *Catecismo del Revolucionario* fomentará la violencia y la destrucción sistemática de la sociedad burguesa. Nechaiev, cree en la destrucción del orden existente a través de la revolución como dogma válido y suficiente por sí mismo;³⁴ Sergei Kravchinski (1852-1895),³⁵ para quién únicamente las acciones individuales de lo que denomina “terrorismo político”, convencerían al poder político en la necesidad de introducir reformas democráticas; Nikolái Chernishevski (1828-1889) revolucionario y filósofo socialista ruso, cuya ideología estará impregnada por el espíritu de la lucha de clases, y que fundamentará el programa de la transformación revolucionaria del régimen de servidumbre feudal como un sistema que había perdido su razón de existir al no asegurar el incremento de la productividad del trabajo.

Lev Tikhomirov (1852-1923), profundamente influenciado por las ideas de Sergei Nechaiev que creía posible que un pequeño grupo de revolucionarios mediante la utilización de la violencia y el terror podrían hacerse directamente con el poder; Gerasim Romanenko (1858-1927), para quién el terrorismo no será solo efectivo, sino humanitario, ya que produciría un número de víctimas infinitamente menor que la lucha de masas.³⁶

Johann Most (1846-1906) que publicará una serie de artículos que posteriormente reunirá en un libro titulado *La Ciencia de la Guerra Revolucionaria*, donde destaca que la dinamita «remodelará las desigualdades y asimetrías con la que los insurgentes anarquistas habían de enfrentarse a las fuerzas regulares».³⁷ Most enfatiza la importancia de los explosivos como instrumento para llevar a cabo la revolución; Carlo Pisane (1818-1857) que afirmará que «la propaganda es el resultado de los hechos, y no los hechos resultado de las ideas, y las personas no son libres cuando están educadas, sino educadas cuando sean libres».³⁸

Será a finales del siglo XIX y principios del siglo XX cuando se desarrollarán diversas corrientes, que van a definir el comportamiento de grupos que utilizarán la violencia y el terror con fines políticos; entre estas estrategias, aparecerá una corriente expresionista vinculada al anarquismo; pequeños grupos que actuarán contra quien ostenta el poder político de la época a través de atentados de gran trascendencia, donde el blanco de los objetivos serán Jefes de Estado y de Gobierno. El asesinato político como un ataque al centro de gravedad del poder gubernamental. A las teorías y propuestas sobre el tiranicidio, el fenómeno anarquista añadirá un nuevo elemento teórico, la concepción de que todo gobierno era injusto y el magnicidio como prueba de la vulnerabilidad del poder político y

³⁴ Avilés A., J. Herrería A., (2008) *El Nacimiento del Terrorismo en Occidente. Anarquía, Nihilismo y violencia Revolucionaria*. Ed. Siglo XXI. Madrid (p. 196).

³⁵ Sergei Kravchinski socialista revolucionario ruso que adquirió notoriedad al asesinar al jefe de la policía secreta rusa en San Petersburgo en el año 1878. Para Kravchinski los actos individuales de terrorismo político convencerían al Emperador Alejandro II de introducir reformas democráticas en Rusia.

³⁶ Laqueur, W., (2003) *Una historia del terrorismo*. Ed. Paidós. Barcelona (p. 73).

³⁷ Burleigh, M., (2008) *Sangre y Rabia. Una Historia Cultural del Terrorismo*. Ed. Taurus, Madrid (pp. 102-105).

³⁸ Hoffman, B., (1999) *Historia del terrorismo*. Ed. Espasa Calpe. Madrid. (p. 21).

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

desencadenante de la acción revolucionaria.³⁹ El objetivo de esta estrategia es provocar una sacudida en todo el sistema político estatal. Ya no se trata de elaborar una respuesta o determinar elementos doctrinales frente al ejercicio del poder del gobernante que se desvía del bien común, si no de cuestionar un sistema político y social en su conjunto y propiciar un cambio radical y transformador en el mismo.

La perspectiva, la estratégica y la justificación de estos crímenes por parte de los anarquistas será la de considerar que todo gobernante era un tirano y que determinadas acciones influyen de forma sustancial en las estructuras sociales y en las conciencias de los individuos para transformarlas. Será en este marco, donde algunos de los homicidios realizados por los anarquistas, fueron predominantemente magnicidios invocando el derecho al tiranicidio, argumentando que es su voluntad de morir la que les daba derecho a matar a los enemigos del pueblo, rechazando los atentados indiscriminados, centrando todos sus esfuerzos en dar muerte a las figuras más destacadas del poder político en una estrategia terrorista, cuyo objetivo era romper la situación de bloqueo de las aspiraciones populares de la época.

CONCLUSIONES

El nacimiento en el pensamiento de occidente de una reflexión sobre la naturaleza del poder y sobre la acción llevada a cabo por el gobernante que se desvía del bien común de la sociedad va a poner en cuestión la concepción originaria del principio que desde el siglo XI defendían la mayoría de los tratadistas, de que cualquier poder, tanto en su origen como en su ejercicio, era de origen divino.

La reflexión sobre el ejercicio del poder tendrá como resultado un proceso teórico sobre el derecho a la resistencia o a la rebelión frente a un poder tiránico. El recorrido histórico y las formulaciones que buscan una solución que tiene como epicentro el bien común de la sociedad, harán que se cree un marco teórico que justifique moralmente la desobediencia frente a un poder opresor.

A lo largo de la historia se han sucedido una serie de respuestas frente al poder, que han pasado en muchas ocasiones por la utilización de la fuerza, entendida esta como la utilización de la misma para quebrantar la voluntad del originante y para intentar una modificación o cambio del poder mismo.

A finales del siglo XIX, las ideas que inspiran el nacimiento de una estrategia basada en la violencia y el terror no son originales, sí lo son su justificación ideológica y su metodología que han ido evolucionando a lo largo de la historia moderna, donde determinados movimientos y corrientes ideológicas las recogen, las conceptualizan y las absorben, para

³⁹ Op. Cit Avilés A., J. Herrería A., (2008) *El Nacimiento del Terrorismo en Occidente. Anarquía, Nihilismo y violencia Revolucionaria* pp. 1941-12

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

señalar a través de una estrategia definida, llevar a cabo un ideal transformador radical y adelantar un determinado horizonte utópico, señalando que un fundamento teórico es un acto transformador y afirmando un acontecimiento como absoluto.

Es en la sociedad, como sistema coordinado por valores donde la autoridad política queda legitimada de acuerdo con los valores sociales. En nuestros días, las herramientas que facilitan de modo pacífico y ordenado los diversos cambios políticos: elecciones periódicas, referéndums, o los mecanismos de reforma constitucional incluidos en todas las constituciones modernas, son los métodos donde cada comunidad encuentra la oportunidad de revisar, incluso radicalmente, la validez y la utilidad de su sistema de gobierno, de sus instituciones y de valorar el comportamiento de su clase política, *“Emitur sola virtute potestas”* «El poder solo se obtiene con la virtud», destacaba Claudiano en su *De III Consulatu Honorii*.

i

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a
Profesor Dr. Universidad Alfonso X el Sabio*

BIBLIOGRAFÍA

Antolín García, M.A., (2011) La Policía en Grecia: de la polis al Estado helenístico. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Filología. Departamento de Filología Griega y Lingüística Indoeuropea

Aristóteles. Política (2005). Edición del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid

Avilés A., J. Herrería A., (2008) El Nacimiento del Terrorismo en Occidente. Anarquía, Nihilismo y violencia Revolucionaria. Ed. Siglo XXI. Madrid

Burleigh, M., (2008) Sangre y Rabia. Una Historia Cultural del Terrorismo. Ed. Taurus. Madrid

Cicerón. De Republica II (2000) Traducción de Álvaro D'Ors. Ed. Gredos. Madrid

Cicerón. De officiis III, Editorial Gredos., Madrid

Esquilo. Tragedias. Prometeo encadenado Disponible en: http://libros-be.hostei.com/_prometeo_encadenado-esquilo.pdf

Étienne de La Boétie "Discours de la servitude volontaire"

Gargarella, R. (2007) "El derecho de resistencia en situaciones de carencia extrema". Astrolabio. Revista internacional de filosofía Año 2007. Núm. 4.

Hernández J.M., (2002) El retrato de un Dios mortal, Ed. Anthropos, Barcelona

Hoffman, B., (1999) Historia del terrorismo. Ed. Espasa Calpe. Madrid

Juan de Mariana, De Reges et regis institutione Ed. La Selecta, Barcelona

Juan de Salisbury, Policraticus, Universidad de Málaga. Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico

Laqueur, W., (2003) Una historia del terrorismo. Ed. Paidós. Barcelona

Luis de Molina. De justitia e lure, Trad. Diego Alonso Lasheras Ed. Brill Danvers

Maestro Martínez, A., "Antecedentes no marxistas en Lenin: Los orígenes del comunismo ruso"

Luis Aparicio-Ordás Glez-G^a

Polibio de Megalópolis, Historia Universal bajo la República Romana. Disponible en:
http://www.imperivm.org/cont/textos/txt/polibio_hublrr_tii_lvi.html

Pueyo Toquero, T., (2010) "Tiranicidio, resistencia y tolerancia". Trabajo Fin de Carrera. Facultad de Ciencias Sociales, Universitat Abat Oliba CEU

Rodríguez Varela A., (2004) La Escolástica neoclásica y las raíces del Constitucionalismo". Trabajo disponible en: <http://www.ancmyp.org.ar/user/files/neoescolastica-varela.pdf>.

Ruiz Montero, C., y Jiménez, A., (2008) Mulierum Vitutes de Plutarco: Aspectos de estructura y composición de la obra. Myrtia, nº 23

Suárez, De legibus. Gráficas Oviedo, Madrid. Lib. III

Tomás de Aquino. De Regimine Principum ad Regem Cypri. Disponible en:
http://biblio3.url.edu.gt/Libros/gob_princ.pdf

***NOTA:** Las ideas contenidas en los *Documentos de Opinión* son de responsabilidad de sus autores, sin que reflejen, necesariamente, el pensamiento del IEEE o del Ministerio de Defensa.